

RESOLUCIÓN No.

13 SET. 2010

(00 15 23)

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición”

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus Facultades Legales, Estatutaria y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 001343 del 18 de agosto de 2010, la Universidad del Atlántico negó la pensión de jubilación solicitada por la señora TOMASA BARROS VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N. 22'423.149 expedida en Barranquilla.

Que el artículo tercero de la resolución 001343 del 18 de agosto de 2010, señala: “Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación”

Que la señora TOMASA BARROS VARGAS, se notificó de la resolución 001343 del 18 de agosto de 2010, el día 23 de agosto del año 2010 y al momento de su notificación se le entregó fotocopia del acto administrativo.

Que el día 31 de agosto del año 2010, la señora TOMASA BARROS VARGAS, interpone recurso de reposición de manera extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día 30 de agosto de 2010, habida cuenta que la notificación se efectuó el día 23 de agosto del año 2010 y los términos comenzaron a correr del 24, 25, 26, 27 y 30 de agosto del mismo año.

Que el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: “De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso...”

Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo prevé: “Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º.) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con



00 15 23

expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.

2º (...)

3º (...)

4º (...)"

Que teniendo en cuenta que el recurso presentado no reúne las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano por extemporáneo.

Que conforme a lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuestos por la señora TOMASA BARROS VARGAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Se expide en Barranquilla a los, **13 SET. 2010**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora



EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber la señora TOMASA BARROS VARGAS que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 001523 de fecha Septiembre 13 de 2010, que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la señora TOMASA BARROS VARGAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno.

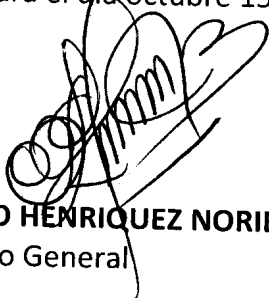
Dada en Barranquilla a los 13 (trece) días del mes de Septiembre de 2010.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día Septiembre 30 de 2010 a las 8:00 a.m.

Se desfijará el día octubre 15 de 2010 a las 5:00 p.m.



ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario General

Digito y proyecto: Lupe v.